



REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS Y PROCESOS RELACIONADOS

1. Padres casados legalmente:

Documentos requeridos:

- Forma RD-99 firmada por ginecólogo
 - Documento que le brindará el hospital.
- Forma RD-100
 - Documento que le brindará el hospital. Deberá ser firmado y cumplimentada por el ginecólogo y pediatra que atendió al bebe al momento de nacer.
- Traer copia del certificado de matrimonio, si el mismo se celebró fuera de Puerto Rico.
- Puede venir uno de los padres solamente al momento de la inscripción.
- Identificación vigente con foto, expedida por gobierno del Estado o país de residencia. Las siguientes son las formas de identificación aceptadas: licencia de conducir, pasaporte, o identificación de Estado.
- Si él bebé tiene más de 30 días calendario de nacido, tendrá una multa de un sello de rentas internas de \$25.00.
- Si desea obtener el certificado de nacimiento del bebé, el mismo tiene un costo de \$5.00 en un sello de rentas internas. Segunda y tercera copia; \$10.00.

b. Padres NO casados

- i. Si los padres no están casados legalmente y el nacimiento es reconocido por uno solo de los padres, será obligación del Registro Demográfico, cuando así lo requiera dicho padre al momento de la inscripción, realizar la inscripción haciendo constar los dos apellidos del único que lo reconoce. Si con posterioridad a la inscripción surgiera la intención de un

reconocimiento voluntario, el Registro Demográfico viene en la obligación de sustituir el apellido del padre o la madre de acuerdo a la documentación evidenciada.

- ii. Documentos requeridos:
 - Forma RD-99 firmada por ginecólogo
 - Documento que le brindará el hospital.
 - Forma RD-100
 - Documento que le brindará el hospital. Deberá ser firmado y cumplimentada por el ginecólogo y pediatra que atendió al bebe al momento de nacer.
 - Identificación vigente con foto, expedida por gobierno del Estado o país de residencia. Las siguientes son las formas de identificación aceptadas: licencia de conducir, pasaporte, o identificación de Estado.
 - Si él bebé tiene más de 30 días calendario de nacido, tendrá una multa de un sello de rentas internas de \$25.00.
 - Si desea obtener el certificado de nacimiento del bebé, el mismo tiene un costo de \$5.00 en un sello de rentas internas. Segunda y tercera copia; \$10.00.

c. Padres que son menores de edad

- i. Si uno de los padres es menor de 21 años, debe de venir acompañado por alguno de sus padres o tutor legal. De tener alguna situación en particular debe de presentar evidencia.
- ii. Si uno de los padres es menor de 15 años, tiene que pasar por el Departamento de la Familia o Departamento de la Policía, y traer evidencia de que ya tienen conocimiento del caso del menor.
- iii. Documentos requeridos:
 - Forma RD-99 firmada por ginecólogo
 - Documento que le brindará el hospital.
 - Forma RD-100
 - Documento que le brindará el hospital. Deberá ser firmado y cumplimentada por el ginecólogo y pediatra que atendió al bebe al momento de nacer.
 - Identificación vigente con foto, expedida por gobierno del Estado o país de residencia. Las siguientes son las formas de identificación aceptadas: licencia de conducir, pasaporte, o identificación de Estado.
 - Si él bebé tiene más de 30 días calendario de nacido, tendrá una multa de un sello de rentas internas de \$25.00.

- Si desea obtener el certificado de nacimiento del bebé, el mismo tiene un costo de \$5.00 en un sello de rentas internas. Segunda y tercera copia; \$10.00.
- iv. ****Para la adquisición de sellos de rentas internas deberá informar en la colecturía que el Código de los sellos es el 5120****

2. *Inscripciones de bebés nacidos fuera de una institución hospitalaria*

- a. Cuando el nacimiento ocurre fuera de una institución hospitalaria, se deberá someter una declaración de nacimiento. Este, en obligación, deberá ser completado por:
 - i. Cualquier profesional de la salud, incluyendo, pero sin limitarse a: médicos, comadronas, enfermeros/as, técnicos/as de emergencias, y otros que hayan asistido el parto. **La firma en el certificado de nacimiento es un deber implícito en su licencia.**
 - ii. Cualquier otra persona que haya presenciado el nacimiento
 - iii. El padre, la madre, el pariente más cercano, siempre que sea mayor de edad
 - iv. El tutor legal
- b. Procedimiento para la declaración y/o certificación del nacimiento (inscripción)
 - i. Forma RD-99
 - Documento que le brindará el profesional de la salud
 - ii. Forma RD-100
 - Documento que le brindará el profesional de la salud
 - iii. Tarjeta de citas prenatales y/o record prenatal (de médico o partera)
 - iv. Certificación de lugar donde ocurrió el parto (recibo de agua, luz, o teléfono)
 - v. Dirección física de la madre (Calle, # casa, urbanización, barrio, pueblo) / (recibo de agua, luz o teléfono)
 - vi. Identificación vigente con foto expedida por gobierno del Estado o país de residencia. Las siguientes son las formas de identificación aceptadas: licencia de conducir, pasaporte, o identificación de Estado.
 - vii. Si él bebé tiene más de 30 días calendario de nacido, tendrá una multa de un sello de rentas internas de \$25.00.
 - viii. Si desea obtener el certificado de nacimiento del bebé, el mismo tiene un costo de \$5.00 en un sello de rentas internas.
 - ix. Las parteras no necesitan presentarse a la oficina del Registro Demográfico.

Bajo este proceso aplican los mismos requisitos para padres legalmente casados y no casados.*